



**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES  
AUXILIARES**

**RESOLUCION No. 116 DE 2009**  
(10 de Septiembre de 2009)

"Por medio de la cual se crea el Comité de Gobierno en Línea del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares".

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, - CPNAA -, en uso de las facultades que le otorga el literal a), del artículo 10 de la Ley 435 de 1998,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, el Programa Agenda de Conectividad elaboró el "*Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea*", el cual fue publicado el 28 de mayo de 2008.

Que el artículo 7 del Decreto 1151 de 2008 determina que los lineamientos establecidos en el "*Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea*" son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos de los artículos 2 de la Ley 962 de 2005 y 39 de la Ley 489 de 1998, y deberán seguirse por los demás organismos y Ramas del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, con el fin de garantizar la armonía y articulación en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno En Línea.

Que el "*Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea*" establece que, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, las entidades públicas deberán adelantar acciones de preparación preliminar, entre las cuales se señala la creación de un Comité de Gobierno En Línea.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la creación de un Comité de Gobierno En Línea para el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, con el objeto de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea por parte de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1°.- Creación del Comité de Gobierno En Línea.** Créese el Comité de Gobierno En Línea del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares

**Artículo 2°.- Objetivo del Comité de Gobierno En Línea.** El objetivo del Comité de Gobierno En Línea del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, es el de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea por parte del CPNAA, de manera que se contribuya con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y entidades públicas y privadas de cualquier orden, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

**Artículo 3°.- Conformación del Comité de Gobierno En Línea.** El Comité de Gobierno En Línea del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, estará integrado por:

- 3.1. El Director Ejecutivo o su delegado
- 3.2. El Subdirector de Fomento o su delegado
- 3.3. El Subdirector Jurídico o su delegado

**Parágrafo 1°:** El Comité será presidido por el Director Ejecutivo o su delegado, quien será el líder de Gobierno En Línea en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares. Los miembros asistentes escogerán, dentro de ellos, la Secretaría Técnica del Comité.

**Parágrafo 2°:** El Profesional Especializado 01 de la Dirección Ejecutiva o quien haga sus veces será invitado permanente del Comité de Gobierno En Línea.

**Parágrafo 3°:** El Comité podrá invitar a las sesiones a trabajadores del CPNAA, de otras entidades y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité.

**Artículo 4°.- Funciones del Comité de Gobierno En Línea.** Serán funciones del Comité de Gobierno En Línea del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, las siguientes:

- 4.1. Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno En Línea en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno En Línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- 4.2. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno En Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 247 y 1151 de 2008, entre otros.
- 4.3. Liderar bajo los lineamientos de la estrategia de Gobierno en Línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al plan de acción de Gobierno en Línea de la entidad
- 4.4. Mantener actualizado el sitio Web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares de acuerdo con los lineamientos del "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea" y socializarlo y promoverlo con la comunidad.
- 4.5. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
- 4.6. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web, política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.

- 4.7. Definir e implementar el esquema de vinculación del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
- 4.8. Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y el CPNAA.
- 4.9. Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno En Línea del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
- 4.10. Garantizar la participación de trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.

**Artículo 5°.- Reuniones del Comité de Gobierno En Línea.** El Comité de Gobierno En Línea del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares realizará reuniones mensuales para hacer seguimiento a la implementación de la Estrategia por parte de la entidad, las cuales serán convocadas con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación. Las reuniones de carácter extraordinario del Comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, con la anticipación que se estime conveniente, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes. A las convocatorias a reuniones se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta. Todo lo tratado en las sesiones del Comité de Gobierno En Línea constará en actas.

**Parágrafo.-** Las reuniones sólo se aplazarán ante la eventualidad de que al menos la mitad de los miembros del Comité notifiquen al líder de Gobierno En Línea por escrito y con razones justificadas, con al menos un (1) día hábil de anticipación, la imposibilidad para asistir a la reunión programada.

**Artículo 6°.- Responsabilidades de los miembros del Comité.** Los miembros del Comité deberán, como mínimo:

- 6.1. Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
- 6.2. Trabajar conjuntamente para llevar adelante el plan de acción de Gobierno En Línea establecido.
- 6.3. Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.
- 6.4. Apoyar la ejecución de las actividades del Comité definidas en el plan de acción de Gobierno En Línea, de acuerdo con sus competencias.
- 6.5. Participar, al menos una vez al semestre, en el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

**Artículo 7°.- El Líder de Gobierno En Línea.** El Líder de Gobierno En Línea del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, deberá:

- 7.1. Ser canal de comunicación con el Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces.
- 7.2. Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Comité.
- 7.3. Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia miembro, relacionadas con la Estrategia de Gobierno En Línea en el CPNAA.
- 7.4. Gestionar la activa participación de las dependencias miembros del Comité.
- 7.5. Convocar, con el apoyo administrativo de la Secretaría Ejecutiva del CPNAA, a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.

178  
Hoja No.4 de la Resolución No. 116 del 10 de Septiembre de 2009, "Por medio del cual se crea el Comité de Gobierno en Línea del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares".

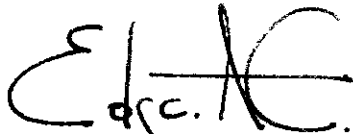
- 7.6. Coordinar, al menos una vez al semestre, el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité a los señores miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
- 7.7. Velar porque se informe al corte de cada semestre, el resultado de la gestión del Comité al Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces y garantizar la publicación de dicho informe en la sección de Informes de Gestión del sitio Web de la entidad.

**Artículo 8°.- Atribuciones.** Facúltase al Director Ejecutivo del CPNAA para que mediante acto administrativo establezca los mecanismos de administración para la implementación y puesta en marcha del Comité de Gobierno En Línea del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

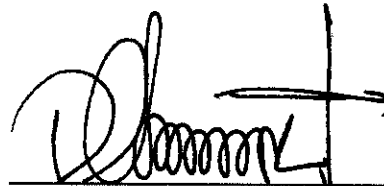
**Artículo 9°.- Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá. D.C, a los diez (10) días del mes de Septiembre de dos mil nueve (2009).

Cúmplase



**EDGAR ALONSO CARDENES SPITTIA**  
Presidente



**DIEGO LEON SIERRA FRANCO**  
Secretario Permanente

Elaboró: Karen Holly Castro Castro / Subdirectora Jurídica  
Revisó: María Carrizosa Bermúdez / Subdirectora de Fomento  
Diana Fernanda Arriola Gomez / Directora Ejecutiva